



Nit. 813.002.872-4

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

El Gerente de la E.S.E. San Sebastián del Municipio de la Plata Huila, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 652 del 2.012 expedida por el Ministerio del trabajo, así como en la Resolución 1356 del 2012

CONVOCA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Convocar para el día veintiséis (26) de abril del 2019, a los empleados de la entidad para elegir a dos (2) dos representantes de los funcionarios al Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes que serán elegidos para un periodo de dos años que se contara a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

2. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La divulgación de la convocatoria será por medio de las carteleras y la pagina web de la institución, entre el once (11) de abril al veintitrés (23) de abril del 2019.

3. QUE ES EL COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL

El artículo 3° de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de Acoso Laboral así: "**I) Acoso laboral:** Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)"

4. FINALIDAD DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos

Carrera 4 No. 9-103, telefax 8470197-8470198

www.esesansebastian.com

esesansebastianlph@esesansebastian.com

psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación;

5. FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL

El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

6. CONFORMACION

El Comité estará conformado por cuatro (4) miembros:

- Dos (2) representantes de los trabajadores y
- Dos (2) representantes elegidos por el Gerente de la E.S.E. SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (H) del empleador.

El Comité de Convivencia Laboral, tendrá un presidente, que será elegido de conformidad con lo previsto en el artículo 7, de la Resolución 652 del 2.012 y tendrá las funciones allí contempladas

El Comité de Convivencia Laboral, tendrá un secretario, que será elegido de conformidad con lo previsto en el artículo 8, de la Resolución 652 del 2.012 y tendrá las funciones allí contempladas

5.CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES.

Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El Comité de Convivencia Laboral, no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

6. DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRAN LOS CONDIDATOS.

Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en la Secretaría de la Subgerencia.

7. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PLAZOS PARA REALIZARLA.

La solicitud de inscripción se hará por escrito, enviando un correo electrónico a esesansebastianlph@esesansebastian.com o mediante inscripción efectuada ante la oficina de talento humano desde el once (11) al veintitrés (23) de abril del 2019

8. VOTACIONES

La urna se ubicara en la sala de juntas, Segundo Piso, Sede Principal.

Los trabajadores elegirán sus representantes a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores de la entidad.

Los funcionarios que podrán ejercer su derecho al voto en esta jornada serán todos los funcionarios de la entidad (Funcionarios de Carrera, Provisionales, Libre nombramiento y Remoción)

HORARIO DE VOTACION: 8:00 AM A 4: PM

9. DESARROLLO LAS VOTACIONES

Los jurados serán designados por el Subgerente de la entidad y tendrán las siguientes funciones:

- Recibir y verificar los documentos y elementos de la Votación
- Revisar la Urna
- Instalar la Mesa de Votación
- Vigilar el proceso de Votación
- Verificar la identidad de los votantes
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el Acta de Escrutinio
- Firmar el Acta

Para el acto de votación, el elector presentara al jurado su documento de identidad.

Los empleados que laboran en la sede Belén, podrán votar por el candidato de su preferencia ingresando al correo electrónico del subgerente y escribiendo el nombre del candidato o manifestando que su voto es en blanco y escribiendo su nombre con su número de identificación, en la fecha y horario establecido para la votación enviando el correo electrónico o por vía Fax.

Finalizada la jornada de votación a las 4:00 pm, el jurado junto con la Coordinadora de talento humano, harán el conteo de los votos y dejarán constancia de los resultados en el Acta de Escrutinio, ordenados de mayor a menor.


En caso de empate, se elegirá a la persona con más tiempo de servicio en la entidad.

Los dos (2) primeros de la lista, que hayan obtenido la más alta votación, serán miembros permanentes del Comité y los dos (2) restantes será miembros suplentes, los cuales actuarán en caso de que hubiere una inhabilidad o que llegare a faltar por cualquier causa uno de los miembros principales.

11. DEL PERIODO DE ELECCION.

Los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal, y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Dado en el Municipio de La Plata (H) a los nueve (9) días del mes de abril del dos mil diecinueve (2.019)



LUIS ALBERTO GRANADOS ARENA
Gerente